



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de septiembre de 2024

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDBSH, y:

VISTO:

El Informe N° 346-2024-MDBSH/GM, de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el Gerente Municipal, en el que solicita que se incluya como punto de agenda el proyecto de Ordenanza Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y elecciones del Concejo de Coordinación Local Distrital; el Informe Legal N° 036-2024-MDBSH-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, en el que opina procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales ((RUOS), el informe N° 278-2024-GDPS/MDBSH en que no observa el proyecto de registro único de organizaciones (RUOS); el Informe N° 335-2024-MDBSH/OPPyR, con fecha 01 de agosto de 2024, en el que presenta el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley". Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, modificado por Ley N° 28480, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. Asimismo, en el Artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, asimismo, en el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 335-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 01 de agosto de 2024; la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la MDBSH, además el reglamento, en el caso de la no existencia de este documento, para su revisión y posterior gestionarlo para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, con el Informe N° 0278-2022-GDS/MDBSH, la Gerencia de Desarrollo y promoción social, emite opinión favorable respecto de la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y recomienda proceder con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 036-2024-MDBSH-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ya que el proyecto de ordenanza alcanzado se encuentra ajustado a la normativa vigente y permitirá contar con una herramienta útil para el óptimo registro de las organizaciones sociales del distrito;

Que, a través del Informe N° 346-2024-MDBSH/GM, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para el tratamiento respectivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo, el mismo que consta de treinta y dos (32) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al Señor Alcalde, la ejecución del presente Acuerdo De Concejo a través de las Gerencias Pertinentes. Y su correcta publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE